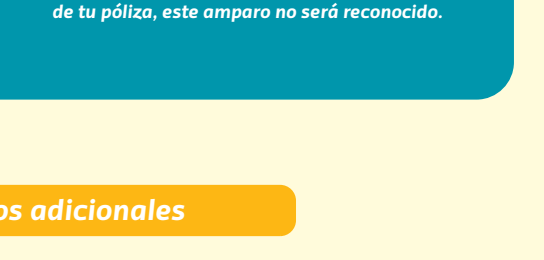


Colmena Vida Segura



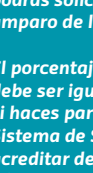
Colmena Seguros de Vida S.A., en adelante Colmena te otorga este seguro de acuerdo con las siguientes condiciones:

Condiciones Generales

¿Qué cubre este seguro?

Muerte por cualquier causa

Si mueres dentro de la vigencia de la póliza por una causa natural no preexistente o accidental, o preexistente declarada y aceptada por la compañía, Colmena pagará a tus beneficiarios la suma indicada en el certificado individual de tu seguro.



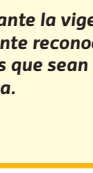
¡Ten presente!

Si mueres como consecuencia de suicidio o por el padecimiento de Síndrome de Sjögren durante los primeros noventa días de la primera vigencia de tu póliza, este amparo no será reconocido.

Amparos adicionales

1. Indemnización adicional por muerte accidental:

Si tienes un accidente dentro de la vigencia de la póliza y como consecuencia de este falleces inmediatamente o dentro de los próximos 180 días, Colmena pagará a tus beneficiarios una suma adicional, igual a la establecida para el amparo de muerte por cualquier causa.



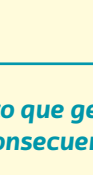
¡Ten presente!

Para los efectos de este amparo, se entiende por accidente todo suceso imprevisto, fortuito, externo, violento, visible o interno, repentino e independiente de tu voluntad, ocurrido durante la vigencia de tu póliza, que produzca en tu integridad física, lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles o lesiones internas médicamente comprobadas, que desencadenen tu muerte, ya sea de forma inmediata o posteriormente.

Para los efectos de este amparo, el homicidio (salvo el homicidio culposo) y el suicidio sea en estado de cordura o de demencia, no se consideran muerte accidental, por lo tanto no están cubiertos.

2. Incapacidad total y permanente:

En caso que sufras una incapacidad total y permanente, que se estructure dentro de la vigencia de tu seguro, Colmena te pagará la suma asegurada indicada en el certificado individual de tu póliza.



¡Ten presente!

Para efectos de este seguro, se entiende por incapacidad total y permanente aquella ocasionada y estructurada por un accidente ocurrido o una enfermedad diagnosticada durante la vigencia de la póliza, calificada médicamente con un grado de invalidez igual o superior al 50% por la Junta regional o nacional de calificación de invalidez a la que hayas acudido, o por las entidades competentes del Sistema de Seguridad Social (EPS, ARL, AFP), con base en el manual de calificación de invalidez del sistema de seguridad social vigente al momento de tu solicitud.

La fecha de estructuración de tu invalidez es la fecha del siniestro. Esta fecha es aquella de un accidente o por una enfermedad, tu capacidad laboral se ve limitada en un porcentaje determinado por la junta a la que acudiste.

Si Colmena te paga el amparo de Incapacidad total permanente, el seguro terminará y no podrás solicitar el pago de ningún otro amparo de la presente póliza.

El porcentaje de pérdida de capacidad laboral debe ser igual o superior al 50%. No obstante, si haces parte de un régimen especial del Sistema de Seguridad Social, deberás acreditar de acuerdo a tu régimen, que la pérdida de tu capacidad laboral es total y permanente.

3. Indemnización adicional por incapacidad total y permanente accidental:

En caso de que sufras una incapacidad total y permanente a causa de un accidente ocurrido dentro de la vigencia de la póliza y como consecuencia de este falleces dentro de los 180 días siguientes a la ocurrencia del mismo, Colmena te pagará una suma adicional, igual a la establecida para el amparo de incapacidad total y permanente.

Anexo opcional de asistencia

1. Emergencia odontológica:

Este amparo te será otorgado cuando, al momento de adquirir tu póliza, decidas contratarlo a cambio de un valor mayor en tu prima.

En caso de presentarse una emergencia odontológica durante la vigencia del seguro, Colmena prestará el servicio correspondiente a tu tratamiento o excepcionalmente reconocerá el reembolso de los gastos en que hayas incurrido por la misma, de acuerdo a las condiciones que sean señaladas en el anexo de emergencia odontológica.

Se entienden por emergencias odontológicas las siguientes:

- Emergencias endodónticas.
- Emergencias periodontales.
- Emergencias protésicas.

¿Qué no cubre este seguro? (Exclusiones)

Para todos los amparos de la póliza:

No tendrás cobertura si el evento que genere la solicitud de indemnización es consecuencia de:

- Patologías o enfermedades, físicas o mentales, congénitas o adquiridas que sean preexistentes, es decir, que hayan sido diagnosticadas y anotadas por ti o por las cuales hayas recibido tratamiento y no las hayas declarado al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad en los casos que corresponda o informado, siempre antes del inicio de vigencia del seguro.
- Tu participación en actividades ilícitas.
- Guerra civil o internacional.
- Mientras te encuentres en el ejercicio de las siguientes actividades: militares, bomberos, siderúrgicas (jefes y auxiliares de altos hornos), esmeraladeros o comerciantes de metales preciosos, mineros en general, manipuladores de explosivos, aerofotógrafos, escoltas y guarda espaldas, cargos de elección popular.

Para el anexo de asistencia odontológica:

No tendrás cobertura si el evento que genere la solicitud de indemnización es consecuencia de:

- Tratamientos y/o controles para las especialidades siguientes: cirugía, radiología, prostodoncia, periodoncia, ortopedia funcional de los maxilares, ortodoncia, endodoncia, odontopediatria y cualquier otra no contemplada específicamente en la condición primera del anexo odontológico.
- Emergencias quirúrgicas mayores, originadas por traumatismos severos que suponen fracturas maxilares o de la cara con pérdida de sustancia calcificada y dientes.
- Defectos físicos.
- Enfermedades y tratamientos de distonias maxilofaciales.
- Radioterapia o quimioterapia.
- Atención o tratamiento médico odontológicos que no se ajusten a la definición de emergencia odontológica, tal como se indica en el anexo odontológico.
- Servicios odontológicos recibidos fuera de la República de Colombia.

¿Cómo se calcula la prima?

La prima para cada vigencia del seguro, se calculará con base en la aplicación de las tasas establecidas por la compañía, según tu frecuencia de pago y la suma asegurada.

¿Cómo pago mi seguro?

El pago de la presente póliza se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- Por descuento que el Banco Caja Social realice de cualquiera de los productos financieros que tenga contigo, previa autorización tuya.
- Cualquier otro medio autorizado por Colmena.

¿Cuál es la frecuencia y plazos para el pago de mi seguro?

Las primas se podrán pagar de forma mensual, trimestral, semestral o anual.



¡Ten presente!

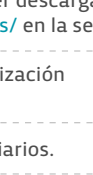
El pago de prima, es condición indispensable para el inicio de la vigencia del seguro respecto de cada asegurado.

Se dispone de un mes para realizar el pago de las primas subsiguientes a la primera y durante el mencionado plazo se tendrá cobertura en caso de presentarse un siniestro. La misma regla aplicará en las renovaciones subsiguientes de la póliza.

Revocación de la póliza y reintegro de prima

El Banco Caja Social o tú podrán revocar tu póliza en cualquier momento mediante aviso escrito a Colmena, caso en el que tendrás derecho a que te reintegren un porcentaje de la prima por el periodo que pagaste, pero que aún no ha sido cubierto (prima no devengada).

Adicionalmente, Colmena podrá revocar los amparos adicionales o el anexo opcional de asistencia, mediante aviso escrito a ti y/o al Banco Caja Social, con no menos de diez (10) días calendario de antelación, contados a partir de la fecha de envío.



¡Ten presente!

El pago de primas con posterioridad a la revocación no restablece las coberturas otorgadas en la póliza.

Suma asegurada

Corresponde al valor expresado en pesos indicado en el certificado individual de seguro, de acuerdo al plan que hayas escogido.



¡Ten presente!

Puedes adquirir varios seguros a tu nombre, sin embargo, la suma de sus valores asegurados no puede superar los trescientos millones de pesos (\$300.000.000), en caso de identificar que tienes pólizas cuya sumatoria supere este monto señalado, Colmena dará por terminados aquellos que superen dicha cuantía, a partir de la fecha de inicio de vigencia y devolveremos las primas a las cuales haya lugar.

¿Cuál es la vigencia de la póliza?

Esta póliza es temporal y estará vigente respecto del Banco Caja Social por el término de un año, contado a partir de la fecha de inicio de vigencia indicado en la carátula de la póliza y será renovable automáticamente por el mismo periodo inicial, salvo que se revoque o termine antes.

¡Ten presente!

- Tu seguro inicia su vigencia a partir de las 00:00 horas del día siguiente al pago efectivo de la primera prima. Ten en cuenta que algunas coberturas tienen establecidos periodos de carencia. Recuerda que debes efectuar el pago de la prima dentro del mes siguiente a la fecha del inicio de las renovaciones de tu seguro.
- La fecha de inicio de vigencia para cada asegurado estará indicada en el certificado individual de tu póliza.
- La duración de la vigencia del seguro para cada asegurado dependerá de la periodicidad de pago de la prima y será renovable automáticamente por el mismo periodo inicial, conforme a la autorización que has otorgado, salvo que se revoque o termine antes.
- Si tú o Colmena con una anticipación no menor a un mes a la fecha de vencimiento de tu póliza, no manifiestan el deseo de no continuar, el seguro se entenderá renovado automáticamente.

¿Cuáles son las edades de ingreso y permanencia?

Las siguientes serán las edades de ingreso y permanencia a la póliza, a no ser que se indique algo distinto en las condiciones particulares de la póliza.

Amparo	Ingreso		Permanencia
	Mínima	Máxima	
Muerte por cualquier causa	18 años	65 años + 364 días	69 años + 364 días
Todos los demás amparos	18 años	60 años + 364 días	69 años + 364 días

¡Ten presente!

Las personas mayores de 60 años, ingresan al seguro únicamente con el amparo de muerte por cualquier causa.

¿Por cuáles causas finalizaría tu seguro?

- Por la falta de pago de la prima, vencido el plazo otorgado.
- Al vencimiento del término de la vigencia de la póliza, si ésta no se renueva por tu decisión, la del Banco Caja Social o Colmena.
- Cuando tú o el Banco Caja Social revoquen por escrito la póliza.
- Cuando cumplas la edad máxima de permanencia estipulada para cada uno de los amparos de tu póliza.
- Cuando dejes de pertenecer al grupo asegurado, es decir, dejes de ser cliente del Banco Caja Social.
- Cuando Colmena te indemnice por la cobertura de incapacidad total y permanente.

Convertibilidad

Cuando revoques tu seguro o te separes del grupo asegurado por una causa distinta del pago de un siniestro, tendrás derecho a solicitar la convertibilidad de la persona asegurada a una póliza individual que tenga autorizada Colmena, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Tu edad debe ser menor a sesenta y cuatro (64) años.
- Debes haber permanecido en la póliza colectiva o de grupo por lo menos durante un año continuo, antes de solicitar la convertibilidad.
- La solicitud de convertibilidad debes realizarla dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al retiro de la póliza colectiva.

¡Ten presente!

En ningún caso tu nueva póliza tendrá un valor asegurado superior al de tu póliza inicialmente contratada.

En caso de fallecer dentro del plazo que tienes para solicitar tu póliza individual, sin que esta haya sido expedida por Colmena, tus beneficiarios tendrán derecho a la prestación asegurada bajo el amparo de muerte por cualquier causa, deduciendo previamente el valor de la prima correspondiente no pagada.

¿Cuáles son los documentos sugeridos para el trámite de una solicitud de indemnización?

Para que Colmena pague la suma de dinero asegurada tú o tu beneficiario debe demostrar la ocurrencia del siniestro. Para ello, recomendamos presentar los documentos que están en la siguiente tabla:

Importante

Antes de iniciar la recolección de los documentos identifica cuál es el amparo sobre el cual vas a realizar la reclamación.

- Muerte por cualquier causa e indemnización adicional por muerte accidental.
- Incapacidad total y permanente e indemnización adicional por incapacidad total y permanente accidental.

Documentos en caso de reclamación

Documento	A	B
Formato solicitud de indemnización, el cual podrá ser descargado de la página www.colmenaseguros.com/seguros-personas/ en la sección Trámites.	•	•
Formato inscripción de cuenta para pago de indemnización de Seguros de Personas.	•	•
Cédula de ciudadanía del asegurado y de los beneficiarios.	•	•
Registro civil de defunción.	•	•
Registro civil de matrimonio del asegurado.	•	•
Registro civil de nacimiento del asegurado y los beneficiarios.	•	•
Informe del médico tratante sobre el estado de salud del asegurado, en el que se precise la naturaleza de la enfermedad o accidente.	•	•
Si la muerte es natural: historia clínica donde conste la causa y fecha de diagnóstico que generó la muerte del asegurado.	•	•
Historia clínica completa del asegurado.	•	•
Si la muerte es accidental, o por homicidio o suicidio: se deben adjuntar los documentos legales idóneos que determinen que la persona fallecida fue plenamente identificada y las circunstancias de tiempo, modo y lugar como ocurrieron los hechos. (acta de levantamiento del cadáver, copia de la necropsia o el informe de la autoridad competente).	•	•
Dictamen de pérdida de la capacidad laboral, en forma, emitido por una junta de calificación de invalidez regional o nacional, o por las entidades competentes del Sistema de Seguridad Social (EPS, ARL, AFP).	•	•

¡Ten presente!

Colmena podrá pedir documentos adicionales en caso que los aportados no sean suficientes para el pago de tu seguro.

Tu solicitud de indemnización, también puedes tramitarla a través del correo electrónico Indemnizaciones@colmenaseguros.com

Para mayor información comunícate con nuestra Línea Efectiva de Colmena en: Bogotá 601 4010447, Medellín 604 4441246, Cali 602 4036400, Barranquilla 605 3537559, a nivel nacional al: 018000919667 o al numeral #833 opción 2.

Domicilio, notificaciones y territorialidad

Para los efectos del presente contrato, podrás realizar notificaciones a Colmena a través de los canales dispuestos por esta, para la atención del consumidor financiero.

Cuando Colmena te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registraste. Se fija como tu domicilio inicial para notificaciones, la dirección indicada en la carátula de tu póliza.

La presente póliza otorga cobertura a nivel mundial, pero se registró por las leyes de la República de Colombia. Si el riesgo asegurado ocurre fuera del territorio nacional, tendrá cobertura siempre que estés domiciliado en el territorio colombiano.

Podrás consultar los aspectos legales aplicables a los contratos de seguros, en: <https://www.colmenaseguros.com/seguros-personas>

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA
Colmena Seguros de Vida S.A.

www.colmenaseguros.com